

## RESOLUCIÓN 49-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 4

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero ORBEST, S.A., titular del Permiso de Operación Núm.103, para realizar doce (12) vuelos en la ruta Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/ Lisboa (LPPT), en el período comprendido desde el 26 de junio de 2024 hasta el 11 de septiembre de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.**

**CONSIDERANDO:** Que **ORBEST, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Portugal, titular del Permiso de Operación Núm.103, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 21 de marzo de 2025, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros y carga en la ruta Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación, recibida vía correo electrónico en fecha 7 de marzo de 2024, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para la realización de doce (12) vuelos, en el período comprendido desde el 26 de junio de 2024 hasta el 11 de septiembre de 2024, los miércoles, en la ruta *Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT)*.

**CONSIDERANDO:** Que, con la explotación de la ruta solicitada, el operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) suscrito entre la República Portuguesa y la República Dominicana en fecha 20 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta enero 2024, el operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, movilizó un total de 28,723 pasajeros en 82 operaciones aéreas en entradas y salidas en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta *Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT)*, no está autorizada a ningún titular de Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, adicionalmente, durante el período enero 2023 a enero 2024 no se registran operaciones aéreas en dicha ruta.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) suscrito entre la República Portuguesa y la República Dominicana en fecha 20 de mayo de 2019.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

Resolución 49-2024  
de fecha 13 de marzo de 2024  
Página 2 de 2

**VISTO** el informe DTA/055/24-DETA/057/24 de fecha 7 de marzo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la comunicación, recibida vía correo electrónico en fecha 7 de marzo de 2024, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **ORBEST, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 49-2024**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, a operar doce (12) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT), en el período comprendido desde el 26 de junio de 2024 hasta el 11 de septiembre de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **ORBEST, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/rg.